

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Pinos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0423/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **02 de mayo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **08 de mayo de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3904/2023** de fecha **31 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo; 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	0	5	1	IEI
				4	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	0	6	6	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	6	0	6	6	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	17	0	17	17	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04-1996-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, dirigido al Director del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó oficio No. IE-04/2023, mediante el cual anexa archivo electrónico en CD que contiene el padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual se informa un total de 724 usuarios morosos, al 31 de diciembre de 2022, que representan un importe total de \$2,520,626.00.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-001 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del cobro de los servicios de agua potable de usuarios morosos para beneficio del erario público del sistema, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho servicio, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, previo a un estudio e investigación de los importes incobrables, y con la autorización del Consejo Directivo, para luego proceder a realizar los ajustes contables correspondientes, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, así como con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto a la recuperación de la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos por un importe total de \$2,520,626.00, los cuales corresponden a un total de 724 contribuyentes.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del sistema, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho servicio, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, de los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, así como con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2022, Referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], se conoció que el Organismo Operador realizó diversas erogaciones por la cantidad de \$160,209.33.00 como a continuación se detalla:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00100	29/04/2022	pago en efectivo	FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
C00111	12/05/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
C00117	27/05/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
C00144	30/06/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
C00162	15/07/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
C00172	05/08/2022		GASTOS A COMPROBAR	\$2,209.33
C00180	16/08/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
C00228	18/10/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$18,000.00
C00230	20/10/2022		FONDO REVOLVENTE (CAJA CHICA)	\$20,000.00
Total				

De las erogaciones realizadas por concepto de Fondo Revolvente (Caja Chica) del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, el Organismo Operador presentó por cada una de ellas, soporte documental consistente en: póliza contable emitida por el SAACG, póliza de cheque y recibo de egresos por concepto de fondo revolvente.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, se verificó que al 31 de diciembre de 2022 la cuenta 1123-01-001, misma que fue afectada contablemente en las pólizas de las erogaciones señaladas, presenta un saldo por la cantidad de \$66,564.26, derivado de las devoluciones de fondo revolvente por no utilizar el recurso por un monto de \$93,645.07, mismas devoluciones que fueron corroboradas en los estados de cuenta correspondientes, de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED]

Por lo que, el Organismo Operador, no presentó la totalidad de la documentación que soporte cada uno de los gastos realizados por concepto de Fondo Revolvente (Caja Chica) por la cantidad de \$66,564.26, por lo que deberá anexar las facturas correspondientes mismas que deberán de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, además deberán de corresponder a la naturaleza de cada uno de los gastos, que se pretenden comprobar, además de la documentación comprobatoria y justificativa que de claridad y transparencia a los gastos realizados.

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Organismo operador presentó el Oficio Número IE-04/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE el 27 septiembre 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

- Auxiliar contable de la cuenta 1123-01-001 con fecha 01/01/2023 al 30/06/2023 a nombre de [REDACTED] donde señala la Póliza de Egresos número E00004 de fecha 31/05/2023, por concepto de factura en efectivo, por el importe de \$63,908.86.
- Póliza del SAACG E00004 de fecha 31/05/2023, por concepto de factura en efectivo, por el importe de \$63,908.86.
- Factura folio 883C9 de fecha 2023-05-15 expedida por Todo de Tubos a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad de \$4,798.15.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio 23E34 de fecha 2023-05-15 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad de \$4,798.15.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio E2399 de fecha 2023-05-15 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad de \$4,798.15.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.

- Factura folio DD11B de fecha 2023-05-15 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad de \$4,798.15.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio 0DB08 de fecha 2023-05-09 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad y nota de remisión 457470 de fecha 08/05/2023 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$3,911.66.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio 0DB08 de fecha 2023-05-09 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad y nota de remisión 457469 de fecha 08/05/2023 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$3,911.66.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio 4AB88 de fecha 2023-05-09 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra de tubería por la cantidad y nota de remisión 457468 de fecha 08/05/2023 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$3,911.66.
- Factura folio AA-247 de fecha 24/05/2023 expedida por [REDACTED], a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por concepto de compra: Contactor, tripolar WEG 50 amp 220 vca, mod CWM por el de \$2,830.06.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Facturas con folio 7B740 y AA-248, de fechas 2023-05-24 y 24/05/2023 expedida por [REDACTED], a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas por concepto de compra: Relevador de sobre carga RW67-5d3-UO50, relevador de sobre carga 32-50 amp releva por el monto de \$2,912.31.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio 9D056 de fecha 2023-05-24 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por concepto de compra: Relevador de sobrecarga RW67-5D3-UO50, Relevador de sobre carga 32-50 amp por el monto de \$2,912.31
- Factura folio 31136 de fecha 2023-05-12 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por concepto de compra: Contactor de 25 Amp bobina 440 marca WEG por el monto de \$1,155.00.
- Reporte fotográfico de material hidráulico, el cual no coincide con la factura anexada.
- Factura folio D79A1 de fecha 30-05-2023 expedida por [REDACTED] a nombre de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, por concepto de compra: Hipoclorito de Sodio 13.5 por el monto de \$3,445.78
- Reporte fotográfico del material de la compra.
- Anexa 14 Oficios de comisión correspondientes al mes de mayo del 2023.
- Anexan 27 bitácoras de trabajo correspondiente a los meses: abril y mayo del 2023.
- Recibo de egresos con folio 0297, de fecha 10 de abril del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de Pago por entrega de recibos por la cantidad de \$1,200.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0186, de fecha 06 de enero del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de Pago por entrega de recibos por la cantidad de \$1,100.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.

- Recibo de egresos con folio 0175, de fecha 05 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de Pago por entrega de recibos por la cantidad de \$900.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0178, de fecha 15 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de Cubrir día de descanso por la cantidad de \$150.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0702, de fecha 30 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de servicios eventuales por la cantidad de \$400.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0703, de fecha 31 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de servicios eventuales por la cantidad de \$2,600.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0298, de fecha 12 de abril del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de servicios eventuales por la cantidad de \$2,600.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0278, de fecha 31 de marzo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de servicios eventuales por la cantidad de \$2,600.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0861, de fecha 31 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de periodo vacacional diciembre 2022 por la cantidad de \$3,000.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0187, de fecha 15 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de servicios eventuales por la cantidad de \$1,800 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0260, de fecha 15 de febrero del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de Bonificación de los días 1 al 15 de febrero 2023, por la cantidad de \$1,000.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0267, de fecha 31 de marzo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de servicios eventuales de los días 15 al 31 de marzo del 2023, por la cantidad de \$1,000.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0300, de fecha 18 de abril del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de cubrió días de descanso, por la cantidad de \$400.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0035, de fecha 15 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de pago por servicios eventuales por la cantidad de \$1,500.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0009, de fecha 31 de mayo del 2023, a nombre de [REDACTED] por el concepto de pago por servicios eventuales por la cantidad de \$1450.00 y copia de credencial para votar del beneficiario.
- Recibo de egresos con folio 0159, de fecha 31 de mayo del 2023, a nombre de Rafael por el concepto de pago por servicios eventuales por la cantidad de \$2,600.00.

La documentación presentada que responde a auxiliar contable de la cuenta 1123-01-001, facturas, oficios de comisión, bitácoras de trabajo y recibos de egresos, corresponden al ejercicio fiscal 2023, lo cual no se constituye como medio probatorio y justificativo del importe observado. Además, los reportes fotográficos que se presentaron no corresponden con los conceptos facturados, según comprobantes fiscales presentados.

RP-22/39-SAPAP-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a su nombre, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple [REDACTED], mediante la emisión de cheques por un importe total de **\$66,564.26**, del que sólo se presentó pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado y (SAACG), póliza de cheque y recibo de egresos por concepto de fondo revolvente sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de recursos en actividades propias del organismo operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, mismo que fue recibido por las [REDACTED] y [REDACTED].

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó la totalidad de la documentación que soporte cada uno de los gastos realizados por concepto de Fondo Revolvente (Caja Chica) por la cantidad de \$66,564.26, y no presentó las facturas correspondientes que deben de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que, el Organismo Operador incumplió con las obligaciones relativas a que los Ente Públicos deberán de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED], es responsable de no haber vigilado que de las erogaciones por concepto de Fondo Revolvente (Caja Chica) por la cantidad de \$66,564.26, se presentara la documentación comprobatoria y justificativa, incluyéndose las facturas correspondientes que deben de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como el [REDACTED] responsable de haber realizado erogaciones por concepto de Fondo Revolvente (Caja Chica) por la cantidad de \$66,564.26, se presentara la documentación comprobatoria y justificativa, incluyéndose las facturas correspondientes que deben de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIAPALM), que en su gestión, se presume que de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a su nombre, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED]

México, mediante la emisión de cheques por un importe total de **\$66,564.26**, del que sólo se presentó: pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado y (SAACG), póliza de cheque y recibo de egresos por concepto de fondo revolvente, sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta aplicación de recursos en actividades propias del organismo operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción V, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, Referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], se conoció que el Organismo Operador realizó cinco transferencias electrónicas por la cantidad de **\$151,521.65** como a continuación se detalla:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00016	25/01/2022	[REDACTED]	REPARACION DE BOMBA DE 75 HP POZO # 1	\$59,972.00
C00052	03/03/2022		REPARACION DE EQUIPO MARCHA KSB MODELO: UMA 87 HP 440	\$29,464.00
C00055	09/03/2022		REPARACION DE MOTOR ELECTRICO SUPERFICIAL MARCA WEG 220/440 4P, 5 HP INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTO, EMBOBINADO, VENTILADOR PRUEBAS ELECTRICAS Y DE FUNCIONAMIENTO	\$22,736.00
C00075	28/03/2022		REPARACION DE BOMBA MARCA: BAMSA MODELO: 132130/12 + UMA 200D 87 HP 440 V	\$26,564.00
C00198	06/09/2022		REPARACION DE MOTOBOMBA	\$12,785.65
Total				\$151,521.65

De las erogaciones realizadas por concepto de pago de Reparación de Bombas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, el Organismo Operador presentó por cada una de ellas, como soporte documental consistente en: póliza contable emitida por el SAACG, transferencias bancarias, facturas que amparan financieramente los gastos realizados, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como reporte fotográfico.

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó las tarjetas informativas de los servicios realizados debidamente requisitadas y validadas por los funcionarios responsables, cotizaciones que permitan al Organismo Operador decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al mismo, observando los principios de, eficiencia, economía, transparencia y honradez, bitácora y/o solicitud para valoración de la reparación de las bombas que se requiere.

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador presentó:

Mediante Oficio número IE-04/2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de SAPAP y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 27/09/2023, se anexa la siguiente documentación:

* 6 localizaciones geográficas del total de los pozos que cuenta el Sistema de Agua Potable.

* Bitácora de Mantenimiento y Control de Pozos, nombre de pozo 2, de fecha 03/03/2022 con descripción de Reparación de equipo marcha KSB, modelo: UMA 87 HP 400V, por el monto de \$29,464.00 y copia de credencial para votar del encargado.

* Bitácora de Mantenimiento y Control de Pozos, nombre de pozo 1, de fecha 25/01/2022 descripción de Reparación de bomba de 75 HP pozo no. 1, reparación de embobinado, por el monto de \$59,972.00 y copia de credencial para votar del encargado.

* Bitácora de Mantenimiento y Control de Pozos, nombre de pozo 3, de fecha 28/03/2022 descripción de Reparación de bomba marca Bamsa modelo 132130112 + uma 200d 87 hp 440v, reparación de embobinado, por el monto de \$26,564.00 y copia de credencial para votar del encargado.

* Bitácora de Mantenimiento y Control de Pozos, nombre de moto bomba, de fecha 06/09/2022 descripción de Reparación de motobomba, reparación de embobinado, por el monto de \$12,785.65 y copia de credencial para votar del encargado.

* Bitácora de Mantenimiento y Control de Pozos, nombre de pozo 4, de fecha 09/03/2022 descripción de Reparación del motor eléctrico superficial marca WEG 220/440 4P, 5 HP, incluye cambio de rodamiento, embobinados, ventilador pruebas eléctricas y de funcionamiento por el monto de \$22,736.00 y copia de credencial para votar del encargado.

* Oficio IE-05-2023. de fecha 26 de septiembre del 2023. suscrito por los

en el cual hacen constar las reparaciones de bombeo por el monto de \$151,521.65 y copia de credencial de votar de cada uno de los ciudadanos mencionados anteriormente.

Si bien el Organismo Operador presentó, localizaciones geográficas, bitácoras de mantenimiento, y constancia de trabajos realizados en pozos del Organismo Operador durante el ejercicio fiscal 2022, con lo cual se justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por el importe total de \$151,521.65; sin embargo no presentó cotizaciones que permitan al Organismo Operador decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al mismo, observando los principios de, eficiencia, economía, transparencia y honradez, bitácora y/o solicitud para valoración de la reparación de bombas que se requiere.

RP-22/39-SAPAP-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que, en su gestión, se presume omitieron presentar cotizaciones que permitan decidir por la elección del proveedor contratado, que garantice las mejores condiciones, observando los principios de, eficiencia, economía, transparencia y honradez, bitácora y/o solicitud para valoración de la reparación de bombas para el debido servicio del organismo operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, mismo que fue recibido por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, realizó erogaciones según las pólizas C00016, C00052, C00055, C00075, y C00198, para reparaciones de bomba, motobomba equipo de marcha KSB y motor eléctrico superficial marca WEG, y no presentó las cotizaciones que permitan al Organismo Operador decidir por la elección del proveedor contratado, que garanticen las mejores condiciones al mismo, observando los principios de, eficiencia, economía, transparencia y honradez, bitácora y/o solicitud para valoración de la reparación de bombas.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED] es responsable de no haber vigilado que de las erogaciones según las pólizas C00016, C00052, C00055, C00075, y C00198, para reparaciones de bomba, motobomba equipo de marcha KSB y motor eléctrico superficial marca WEG, se haya presentado las Cotizaciones de las adquisiciones; así como el [REDACTED] del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, responsable de haber realizado erogaciones según las pólizas C00016, C00052, C00055, C00075, y C00198, para reparaciones de bomba, motobomba equipo de marcha KSB y motor eléctrico superficial marca WEG, de lo que no presentó las cotizaciones que permitan decidir por la elección del proveedor contratado, que garantice las mejores condiciones, observando los principios de, eficiencia, economía, transparencia y honradez, además de no presentar bitácora y/o solicitud para valoración de la reparación de bombas para el debido servicio del organismo operador.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/31-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que, en su gestión, se presume realizó erogaciones según las pólizas C00016, C00052, C00055, C00075, y C00198, para reparaciones de bomba, motobomba equipo de marcha KSB y motor eléctrico superficial marca WEG, y se omitió presentar cotizaciones que permitan decidir por la elección del proveedor contratado, que garantice las mejores condiciones, observando los principios de, eficiencia, economía, transparencia y honradez, bitácora y/o solicitud para valoración de la reparación de bombas para el debido servicio del organismo operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple [REDACTED] se conoció que se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas y pagos en efectivos, por concepto de Mantenimiento de Vehículos del Organismo Operador por un monto total de \$59,122.88; presentando como soporte documental las pólizas contables emitidas por el SAACG, póliza de cheque, recibo de egresos, facturas mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022 y álbum fotográfico.

Las erogaciones se detallan a continuación:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00042	18/02/2022	MARF700215-DY5	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$13,827.20
C00098	27/04/2022	Pago en efectivo	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$13,859.68
C00147	30/06/2022	Pago en efectivo	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$15,776.00
C00202	15/09/2022	MARF700215-DY5	REPARACION DE VEHICULOS OFICIALES	\$15,660.00
Total				\$59,122.88

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de pago Mantenimiento de vehículos, consistente en bitácora y/o solicitud para la valoración del mantenimiento que se requiere mismas que contengan entre otros datos los siguientes: Número económico, marca del vehículo, modelo y la descripción general del servicio realizado en los mismos, debidamente requisitados y firmados por la persona encargada de realizarlo, así como por el trabajador y/o funcionario que solicitó el mismo.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador, no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, en virtud que de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a su nombre, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] realizó varias transferencias electrónicas, para el pago "Mantenimiento Vehicular", por la cantidad de **\$59,122.88** y no presentó evidencia documental que demuestre los servicios pagados de mantenimiento vehicular, como lo es: vale de resguardo del vehículo oficial al cual se le realizó el servicio de mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones y evidencia documental por el suministro de los servicios de reparación por parte del proveedor.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, mismo que fue recibido por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador con relación a los gastos realizados de mantenimiento de vehículos, según las pólizas números C00042, C00098, C00147 y C00202, no presentó la documentación que corresponde a bitácora y/o solicitud para la valoración del mantenimiento que se requiere, mismas que contengan entre otros datos los siguientes: Número económico, marca del vehículo, modelo y la descripción general del servicio realizado en los mismos, debidamente requisitados y firmados por la persona encargada de realizarlo, así como por el trabajador y/o funcionario que solicitó el mismo.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED] es responsable de no haber vigilado que de las erogaciones, según las pólizas números C00042, C00098, C00147 y C00202 para mantenimiento vehicular, se presentara la evidencia documental que demuestre los servicios pagados de mantenimiento vehicular, como lo es: vale de resguardo del vehículo oficial al cual se le realizó el servicio de mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones y evidencia documental por el suministro de los servicios de reparación por parte del proveedor; así como el [REDACTED] responsable de haber realizado erogaciones según las pólizas números C00042, C00098, C00147 y C00202 para mantenimiento vehicular, y no presentar la evidencia documental que demuestre los servicios pagados de mantenimiento vehicular, como lo es: vale de resguardo del vehículo oficial al cual se le realizó el servicio de mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones y evidencia documental por el suministro de los servicios de reparación por parte del proveedor.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022. Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que, en su gestión, se presume que de las erogaciones según las pólizas números C00042, C00098, C00147 y C00202, para el pago "Mantenimiento Vehicular", no presentó evidencia documental que demuestre los servicios pagados de mantenimiento vehicular, como lo es: vale de resguardo del vehículo oficial al cual se le realizó el servicio de mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones y evidencia documental por el suministro de los servicios de reparación por parte del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, se conoció que el Organismo Operador realizó una erogación mediante transferencia electrónica, por concepto de Llantas para Vehículo Chevrolet y RAM 2500 del Organismo Operador, por un monto total de **\$19,580.00**, como a continuación se detalla:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00003	07/01/2022	PAGO CUENTA DE TERCERO	LLANTAS PARA VEHICULO CHEVROLET Y RAM 2500	\$19,580.00
Total				\$19,580.00

De la erogación realizada por concepto de pago de Llantas para Vehículo Chevrolet y RAM 2500 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, el Organismo Operador presentó como soporte documental: póliza contable emitida por el SAACG, transferencia bancaria, factura misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022 y reporte fotográfico.

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó evidencia documental de la entrega de las llantas, del proveedor al Sistema de agua.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, en virtud que de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a su nombre, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] se realizó 1 (una) transferencia electrónica, para la compra de "Llantas Vehiculares", por la cantidad de **\$19,580.00**, de la que no se presentó evidencia documental que demuestre la entrega de las llantas pagadas por el organismo operador, debiendo presentar vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial destino de llantas, con el nombre, cargo y firma del responsable, solicitudes y/o requisiciones de compra de llantas y evidencia documental por el suministro de las llantas adquiridas.

Lo anterior con fundamento a los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI; 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operado, con relación a los gastos realizados según la póliza número C00003, por concepto de Llantas para Vehículo Chevrolet y RAM 2500 no presentó evidencia documental de la entrega de las llantas, del proveedor al Sistema de Agua.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED] responsable de no haber vigilado que de las erogaciones registradas en la póliza número C00003, para compra de "Llantas Vehiculares", se presentara evidencia documental que demuestre la entrega de las llantas pagadas por el organismo operador, debiendo presentar vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial destino de llantas, con el nombre, cargo y firma del responsable, solicitudes y/o requisiciones de compra de llantas y evidencia documental por el suministro de las llantas adquiridas; así como el [REDACTED] responsable de haber realizado erogaciones registradas en la póliza número C00003 para compra de "Llantas Vehiculares", de las que no se presentó evidencia documental que demuestre la entrega de las llantas pagadas por el organismo operador, debiendo presentar vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial destino de llantas, con el nombre, cargo y firma del responsable, solicitudes y/o requisiciones de compra de llantas y evidencia documental por el suministro de las llantas adquiridas.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que, en su gestión, se presume que de las erogaciones para la compra de "Llantas Vehiculares", no presentaran evidencia documental que demuestre la entrega de las llantas pagadas por el organismo operador, debiendo presentar vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial destino de llantas, con el nombre, cargo y firma del responsable, solicitudes y/o requisiciones de compra de llantas y evidencia documental por el suministro de las llantas adquiridas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo,

fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] se conoció que el Organismo Operador realizó cuatro transferencias electrónicas por la cantidad de **\$44,359.14** como a continuación se detalla:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00149	05/07/2022	Pago cuenta de tercero	COMBUSTIBLE MES DE JUNIO (PAGO INICIAL)	\$10,418.76
C00159	15/07/2022		COMBUSTIBLE MES DE JUNIO (PAGO ABONO)	\$10,060.38
C00193	01/09/2022		COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	\$10,900.00
C00200	09/09/2022		COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	\$12,980.00
Total				\$44,359.14

De las erogaciones realizadas por concepto de pago de Combustible de Vehículo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, el Organismo Operador presentó por cada una de ellas el soporte documental siguiente: Póliza contable emitida por el SAACG, transferencias bancarias y facturas expedidas por los beneficiarios de las transferencias, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal 2022 por concepto de compra de combustible.

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie documentalmente el destino de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, consistente en:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Organismo Operador.

c. Bitácora o Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios que autorizan y validan, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador, no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, en virtud que de la cuenta bancaria número 0169548300, aperturada a su nombre, ante la Institución de Banca Múltiple [REDACTED] se realizó 1 (una) transferencia electrónica, para la compra de "Combustible", por la cantidad de **\$44,359.14**, de la que no se presentó la totalidad de la evidencia documental como lo es: vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y bitácora o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo Operador con relación a los gastos realizados según las pólizas números C00149, C00159, C00193 y C00200 por concepto de combustible para vehículos, por un monto total de **\$44,359.14**, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie documentalmente el destino de las erogaciones realizadas como:

Vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, Bitácora o Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED] es responsable de no haber vigilado que de las erogaciones según las pólizas números C00149, C00159, C00193 y C00200 por concepto de combustible, no se presentara la totalidad de la evidencia documental como lo es: vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y bitácora o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo; así como el [REDACTED] responsable de haber realizado erogaciones según las pólizas números C00149, C00159, C00193 y C00200 por concepto de combustible, sin presentar la totalidad de la evidencia documental como lo es: vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y bitácora o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas que, en su gestión, se presume que de las erogaciones según las pólizas números C00149, C00159, C00193 y C00200 para la compra de "Combustible", de las que no se presentaron la totalidad de la evidencia documental como lo es: vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y bitácora o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] se detectó que el Organismo Operativo realizó erogaciones en pago en efectivo de Enero a Diciembre del 2022 por el concepto de Fines de Semana, por un importe de **\$194,100.00** como a continuación se detallada:

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00022	31/01/2022	Pago en efectivo	FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 DE ENERO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 DE ENERO 2022)	\$11,000.00
C00037	15/02/2022		FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2022)	\$11,000.00
C00046	28/02/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 28 FEBRERO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 28 FEBRERO 2022)	\$10,800.00
C00078	01/04/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 MARZO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 MARZO 2022)	\$11,400.00
C00103	29/04/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 30 DE ABRIL 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 30 DE ABRIL 2022)	\$11,000.00
C00121	31/05/2022		FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE MAYO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE MAYO 2022)	\$13,400.00
C00137	16/06/2022		FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2022)	\$10,800.00
C00173	05/08/2022		FINES DE SEMANA PERIODO VACACIONAL (FINES DE SEMANA PERIODO VACACIONAL)	\$26,700.00
C00166	31/08/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 DE JULIO 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 DE JULIO 2022)	\$12,600.00
C00212	30/09/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022)	\$11,800.00

Póliza contable	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de Póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00226	18/10/2022		FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2022 (FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2022)	\$12,000.00
C00236	31/10/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE 2022)	\$16,000.00
C00242	15/11/2022		FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE 2022 (FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE 2022)	\$13,200.00
C00255	30/11/2022		FINES DE SEMANA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE 2022 (FINES DE SEMANA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE 2022)	\$11,400.00
C00269	15/12/2022		FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022 (FINES DE SEMANA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022)	\$11,000.00
Total				\$194,100.00

De las erogaciones realizadas por concepto de pago de Fines de Semana del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, el Organismo Operador presentó por cada una de ellas como soporte documental póliza contable emitida por el SAACG, póliza de cheque expedida al [REDACTED] recibo de egresos por concepto de pagos fines de semana y lista de raya de pagos de fines de semana de enero a diciembre, por un importe total de \$194,100.00.

Sin embargo, no se presentaron las credenciales de elector de cada trabajador o identificación que acredite que es trabajador del Organismo Operador, a fin de corroborar que las firmas presentadas en las listas de raya corresponden realmente a los trabajadores mencionados; además de un reporte de actividades de fin de semana, debidamente firmado por el Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas; a fin de darle transparencia a los recursos erogados por concepto de pagos de fines de semana.

Aunado a lo anterior, no se presentaron los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios de fin de semana al personal del Sistema Municipal de Agua Potable, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, en virtud que de la Cuenta Bancaria número 0169548300, aperturada a su nombre, ante la Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero [REDACTED] realizó varios pagos en efectivo, por el pago de nómina "Fines de semana", por la cantidad de **\$194,100.00**, presentando póliza de cheque expedida a [REDACTED], recibo de egresos por concepto de pagos fines de semana y lista de raya de pagos de fines de semana de enero a diciembre del 2022, sin embargo, no se presentaron las credenciales de elector de cada trabajador o identificación que acredite que es trabajador del Organismo Operador, reporte de actividades de fin de semana, y los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios de fin de semana que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII y 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo Operador con relación a los gastos realizados según las pólizas números C00022, C00037, C00046, C00078, C00103, C00121, C00137, C00173, C00166, C00212, C00226, C00236, C00242, C00255 y C00269 por concepto de pagos de fines de semana, por un monto total de **\$194,100.00** no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que evidencie el destino de las erogaciones realizadas como: credenciales de elector de cada trabajador o identificación que acredite que es trabajador del Organismo Operador, a fin de corroborar que las firmas presentadas en las listas de raya corresponden realmente a los trabajadores mencionados; además de un reporte de actividades de fin de semana, debidamente firmado por el Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas; a fin de darle transparencia a los recursos erogados por concepto de pagos de fines de semana.

Por lo que el Organismo Operador incumplió con las obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42

primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el [REDACTED]

[REDACTED] es responsable de no haber vigilado que de las erogaciones según las pólizas números C00022, C00037, C00046, C00078, C00103, C00121, C00137, C00173, C00166, C00212, C00226, C00236, C00242, C00255 y C00269 por concepto de pago de nómina de "Fines de semana", por la cantidad de **\$194,100.00**, no se presentara la totalidad de la documentación comprobatoria como lo son: las credenciales de elector de cada trabajador o identificación que acredite que es trabajador del Organismo Operador, reporte de actividades de fin de semana, y los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios de fin de semana que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022; así como el [REDACTED]

[REDACTED] responsable de haber realizado erogaciones según las pólizas números C00022, C00037, C00046, C00078, C00103, C00121, C00137, C00173, C00166, C00212, C00226, C00236, C00242, C00255 y C00269 por concepto de por el pago de nómina "Fines de semana", por la cantidad de **\$194,100.00**, y no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria como lo es: las credenciales de elector de cada trabajador o identificación que acredite que es trabajador del Organismo Operador, reporte de actividades de fin de semana, y los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios de fin de semana que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 0169548300, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero [REDACTED] se detectó que el Organismo Operativo realizó una erogación por el monto de **\$16,000.00**, por el concepto de Anticipo de Adquisición de Productos según el concepto presentado en la póliza C00259 de fecha de 2 de diciembre del 2022 de la cual, el Organismo Operador solo presentó la siguiente documentación: Póliza contable emitida por el SAACG, póliza de cheque y recibo de egresos.

De lo cual el Organismo Operador, deberá presentar la documentación que avale la erogación realizada por concepto de Anticipo de Adquisición de Productos, anexando, solicitud de compra y factura correspondiente la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Contraviniendo los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador, no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume realizaron erogación como anticipo de Adquisición de Productos, por la cantidad de **\$16,000.00** y no presentó documentación financiera ni aquella demuestre el pago de anticipo de adquisición de productos.

Lo anterior con el fundamento artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo Operador no presentó la documentación que avale la erogación realizada por concepto de Anticipo de Adquisición de Productos, como lo es, la solicitud de compra y factura correspondiente con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] responsable de no vigilar que de las erogaciones realizadas según la póliza C00259, por el concepto de anticipo de Adquisición de Productos, por la cantidad de **\$16,000.00** de lo cual no se presentó la documentación financiera y aquella que demostrara el pago de anticipo de adquisición de productos y [REDACTED] responsable de haber realizado erogaciones póliza C00259, por el concepto de anticipo de Adquisición de Productos, por la cantidad de **\$16,000.00** de lo cual no se presentó la documentación financiera y aquella que demostrara el pago de anticipo de adquisición de productos.

-Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume realizaron erogación como anticipo de Adquisición de Productos, por la cantidad de **\$16,000.00** y no presentó documentación financiera ni aquella demuestre el pago de anticipo de adquisición de productos.

Lo anterior con el fundamento artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-02	IVA ACREDITABLE	\$34,988.88	\$138,519.93	\$0.00	\$173,508.81
1131-01-014	GABRIEL ROMAN LUCIO	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00

Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-02-01	MARTIN DE JESUS ARGUELLO RAMIREZ	\$136.91	\$0.00	\$0.00	\$136.91
1131-01-011	ALFREDO HERNANDEZ DAVILA	\$1,150.00	\$0.00	\$0.00	\$1,150.00
1131-01-012	CADENA AUTOPARTES SA DE CV	\$4,150.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que presentaron solo incremento en el saldo y cuentas que no presentaron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador, no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental de la realización de acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] es responsable por no vigilar que se realizaran las acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022, y [REDACTED] responsable por no realizar las acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$0.00	\$0.00	\$105,153.62	\$105,153.62
		\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00

Cuentas sin movimiento

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2199-03-019					
		\$6,252.40	\$0.00	\$0.00	\$6,252.40
2199-03-021	DEL	\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas de las cuentas que presentaron solo incremento en el saldo y cuentas que no presentaron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así

como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental de la realización de acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED], es responsable por no vigilar que se realizaran las acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022; y [REDACTED]

[REDACTED] responsable por no realizar las acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/39-SAPAP-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de la Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos

del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del pasivo con saldos provenientes de ejercicios anteriores, que sólo presentan incremento en su saldo y cuentas que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
	ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS		
ENERO	02/03/2022	30/06/2022	120
FEBRERO	30/03/2022	30/06/2022	92
MARZO	30/04/2022	30/06/2022	61
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	30/06/2022	61
ABRIL	30/05/2022	20/10/2022	143
MAYO	30/06/2022	20/10/2022	112
JUNIO	30/07/2022	20/10/2022	82
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	20/10/2022	82

JULIO	30/08/2022	21/02/2023	175
AGOSTO	30/09/2022	21/02/2023	144
SEPTIEMBRE	30/10/2022	21/02/2023	114
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	21/02/2023	114
OCTUBRE	30/11/2022	07/03/2023	97
NOVIEMBRE	30/12/2022	07/03/2023	67
DICIEMBRE	30/01/2023	07/03/2023	36
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	07/03/2023	36

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presumen la omisión, relativa a la entrega de manera extemporánea, los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 8, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con



el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] es responsable por no vigilar que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero a diciembre, y del primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022; así como el [REDACTED] debido a que no entregó de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero a diciembre, y del primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022,

Incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, que en su gestión, se presumen la omisión, relativa a la entrega de manera extemporánea, los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el Ente Auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 8, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la Entidad al cierre del ejercicio en revisión NO ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-012 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con Manuales de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), además de dar cumplimiento a los "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental", emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas

por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto a la falta de presentación del Manual de Contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-001-01**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-012-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con Manuales de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), además de dar cumplimiento a los "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental", emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-12**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-13

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2021 (116.884) en relación con el mes de noviembre 2020 (108.856); el efecto inflacionario resultante es del 7.38% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 10.38% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.1% que sumado al 7.38% de inflación nos arroja un crecimiento real de 11.48% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 10.38% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2022.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2022 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 56.14%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 45.76% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 72 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2022 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 56.14%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 45.76% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 72 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-013 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, que respecto a el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023,



mismas que fueron recibidas por las C [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-013 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-013-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, referido en el **Resultado RP-16, Observación RP-13**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-14

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aplicada a la Entidad Fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación de tres periodos del ejercicio 2022.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 75.81%, considerándose un **cumplimiento medio**.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-014 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, que respecto a la puntuación media en materia del proceso de Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022, se realicen las acciones correspondientes para la obtención de una calificación alta, realizando las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los apartados de los registros contables, presupuestales, administrativos y de transparencia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto a la calificación obtenida relativa al proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022, en la que se obtuvo un cumplimiento medio.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-014-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-014-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, que respecto a la puntuación media en materia del proceso de Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022, se realicen las acciones correspondientes para la obtención de una calificación alta, realizando las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los apartados de los registros contables, presupuestales, administrativos y de transparencia, referido en el **Resultado RP-18, Observación RP-14**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-15

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del Sistema de Avaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 38.67%, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los periodos trimestrales de ejecución, del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones
- D.6 Sistemas Informáticos de Control.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-015 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de dar cumplimiento en la publicación de la información financiera, respecto a la difusión y publicación oportuna de la información financiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto a la falta de cumplimiento de la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-015-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la publicación de la información financiera, así como a la difusión y publicación oportuna de la información financiera, referido en el **Resultado RP-19, Observación RP-15**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-16

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, el organismo obtuvo una calificación del 33.33%, **Incumpliendo** con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general, se obtuvo considerando el primer trimestre del ejercicio en revisión, mediante la citada herramienta del (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-016 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento de manera satisfactoria respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-016-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-016-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento de manera satisfactoria respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referido en el **Resultado RP-20, Observación RP-16**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-17

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "**Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.**"

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 20 de septiembre del 2023, el Organismo Operador no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-22/39-SAPAP-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador haya dado cumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción XIII y 32 primer párrafo, fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considere pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4600/2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la falta de presentación de los informes trimestrales ante el Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas incumplió con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] es responsable por no vigilar que se presentaran los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así como el [REDACTED] responsable de no presentar los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 17, 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/39-SAPAP-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/39-SAPAP-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** que, en su gestión, se presume no presentaron evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador haya dado cumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción XIII y 32 primer párrafo, fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-17**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$194,100.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$194,100.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de **100%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **100%**.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$218,088.64	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$218,088.64.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	24,080.33	En promedio cada empleado del ente atiende a 24,080.33 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	54.87%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$654,265.91, representando un 54.87% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$422,470.52.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	33.94%	El Gasto en Nómina del ente representa un 33.94% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	454.79%	El saldo de los pasivos aumentó en un 454.79%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	78.25%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 78.25% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	19.45%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$3.83	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$3.83 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	22.27%	Los deudores diversos representan un 22.27% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	138.34%	El saldo de los deudores aumentó un 138.34% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	98.79%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-18.18%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 18.18% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-27.78%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 27.78% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$265,241.75	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$2,261,367.83, y el Egreso Devengado fue por \$1,996,126.08, lo que representa un Ahorro por \$265,241.75, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100	32.78%	El 32.78% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	42.21%	El 42.21% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	21.59%	El 21.59% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.42%	El 3.42% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	101.53%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$1,950,890.38, que representa el 101.53% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,921,415.12.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	26.01%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$499,770.52, que representa el 26.01% respecto del total del egreso devengado (\$1,921,415.12).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	75.81%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 75.81%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	38.67%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 38.67%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	33.33%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 33.33%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/L' PÁSB/L' MVE